

Código: F-GI-19, versión 01
Año 07 de 2011

ponante H.C. Mosquera
Por el Bello que queremos
Alcaldía de Bello

Carlos Mosquera 42

ojo OK

PROYECTO DE ACUERDO No. 032

Octubre 12/2011
~~_____~~
NO. 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL MUNICIPIO DE BELLO

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política numeral 3, y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994,

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política, la ley 819 de 2003 y CONPES 113 de marzo de 2008; artículos 43, 44, 64, 65, y 313 numeral 2, las leyes 136 de 1994 en su artículo 32 Parágrafo 2, la ley 44 de 1990, la ley 07 de 1979 y la ley 1098 de 2006 y la ordenanza 027 del 2003,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO - ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA: Adóptese la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional en el Municipio de Bello, como un mecanismo que permita el mejoramiento en la calidad de vida y el desarrollo humano integral de los pobladores del Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO - OBJETIVO GENERAL: Garantizar que toda la población del Municipio de Bello disponga de los alimentos suficientes y de manera estable, acceda y consuma alimentos en forma oportuna y permanente en la cantidad adecuada, bajo condiciones de calidad e inocuidad que promuevan la adecuada utilización biológica, para lograr llevar una vida saludable y activa.

ARTÍCULO TERCERO - OBJETIVOS ESPECÍFICOS: La presente política pública obedece a los siguientes objetivos estratégicos:

- A. Promover e incentivar la producción alimentaria de la canasta básica de alimentos de manera sostenible y competitiva, que permita garantizar el suministro permanente y estable de los alimentos a la población, con énfasis en la población en condiciones de

F/ D. Mosquera
00 12/2011



- vulnerabilidad a fin de tener un acceso mínimo de los alimentos de la canasta básica, que le permita satisfacer las necesidades alimentarias y nutricionales.
- B. Promover cambios culturales que conlleven a mejorar hábitos y estilos de vida saludables que permitan mejorar el estado de salud y nutrición de la población, y prevenir la aparición de enfermedades asociadas con la dieta.
 - C. Crear condiciones para un mejor desarrollo educativo contribuyendo al rendimiento escolar de los estudiantes, a su asistencia regular a la escuela y permanencia en el sistema educativo.
 - D. Mejorar el acceso y la calidad de los servicios en salud, saneamiento básico, agua potable y energía, que permitan una mejor utilización y aprovechamiento biológico de los alimentos.
 - E. Desarrollar y fortalecer la participación de la institucionalidad para la seguridad alimentaria y nutricional en los diferentes niveles de gobierno.
 - F. Establecer un sistema de información integral en el marco de la Seguridad Alimentaria y Nutricional que permita viabilizar el seguimiento y evaluación interinstitucional con el propósito de acertar en la toma de decisiones que intervienen a la comunidad del municipio de Bello.
 - G. Reducir las necesidades y problemáticas de inseguridad Alimentaria y nutricional de la población de niveles 1, 2, 3 del SISBEN; mediante la atención en salud y protección a los grupos poblacionales, (niñas, niños, adolescentes, madres gestantes, madres lactantes, adultos mayores, desplazados y grupos étnicos con enfoque diferencial).
 - H. Articular programas, proyectos y acciones inter e intrasectoriales, en el marco del sistema de protección social y de la promoción social, para lograr un mayor impacto de la Política en la población, en especial las más vulnerables y en mayor riesgo.
 - I. Mejorar la disponibilidad y acceso a los alimentos mediante el apoyo para la producción agrícola impulsando y fortaleciendo las formas asociativas y empresariales para la generación de empleo e ingresos. (**Lineamientos de la Política:** Estabilidad en el suministro y desarrollo del mercado agroalimentario, Impulso a las formas asociativas y empresariales para la generación de empleo e ingresos que contribuyan a la disponibilidad y acceso a los alimentos, Mejoramiento de la capacidad para acceder a los factores productivos a la población vulnerable, Garantía de Acceso a los Alimentos).
 - J. Implementar el SISVAN (Sistema de Vigilancia Alimentaria y Nutricional) de los niños(as) y adolescentes menores de 14 años y realizar muestras representativas de la demás población vulnerable en su estado de nutrición (tercera edad, gestantes y lactantes) el cual nos brinde información actualizada y real para la toma de decisiones oportuna, eficiente y eficaz que permita disminuir la inseguridad alimentaria; de esto serán proveedores de información todos los programas de S.A.N. que atienden estas



- poblaciones. De éste se presentará un informe semestral y/o anual al COMPOS y a la población en general. Este programa se ejecutará desde la Secretaría de Salud y Desarrollo Social con la Nutricionista, el encargado del Programa MANA infantil, E.C.A (empleado de complementación alimentaria), el coordinador de los hogares grupales y atención a la primera infancia y el Gerente de Sistemas de Información.
- K. Fomentar y realizar investigaciones en el Municipio de Bello que permitan conocer la situación de cada eje de la Seguridad Alimentaria y Nutricional, Disponibilidad de Alimentos, Acceso a los Alimentos, Consumo de los Alimentos, Calidad e Inocuidad de los Alimentos y Aprovechamiento Biológico de los Alimentos) en aspectos generales y/o específicos que orienten su abordaje, permitan el seguimiento la evaluación y la implementación de nuevas tecnologías. Las prioridades en investigación serán definidas por las entidades competentes en cada uno de los ejes de la política conjuntamente con la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional. (**Lineamiento de la Política:** Desarrollo científico y tecnológico de los 5 ejes de la Seguridad Alimentaria y Nutricional).
- L. Fomentar programas de formación en diferentes áreas de la Seguridad Alimentaria y Nutricional que incrementen y/o cualifiquen el nivel de conocimiento de los profesionales y de la comunidad en general en distintas áreas y favorezcan el desarrollo de propuestas acordes con los avances y la problemática del municipio, involucrando a las entidades competentes. (**Lineamiento de la Política:** Desarrollo de las capacidades, potencialidades y competencias humanas).

ARTÍCULO CUARTO - CONCEPTOS BÁSICOS: Para la puesta en marcha de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional se tendrán presentes los siguientes conceptos básicos:

Seguridad Alimentaria y Nutricional: es el derecho que tiene toda persona a no padecer hambre. *Es la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa". Cuyos ejes y determinantes son:*

Disponibilidad de alimentos: *es la cantidad de alimentos con que se cuenta a nivel nacional, regional y local. Está relacionada con el suministro suficiente de estos frente a los requerimientos de la población y depende fundamentalmente de la producción y la importación.*

Acceso: *es la posibilidad de todas las personas de alcanzar una alimentación adecuada y sostenible. Se refiere a los alimentos que puede obtener o comprar una familia, una comunidad o un país. Sus determinantes básicos son el nivel de ingresos, la condición de vulnerabilidad,*



las condiciones socio-geográficas, la distribución de ingresos y activos (monetarios y no monetarios) y los precios de los alimentos.

Consumo: se refiere a los alimentos que comen las personas y está relacionado con la selección de los mismos, las creencias, las actitudes y las prácticas. Sus determinantes son: la cultura, los patrones y los hábitos alimentarios, la educación alimentaria y nutricional, la información comercial y nutricional, el nivel educativo, la publicidad, el tamaño y la composición de la familia.

Aprovechamiento o utilización biológica de los alimentos: se refiere a cómo y cuánto aprovecha el cuerpo humano los alimentos que consume y cómo los convierte en nutrientes para ser asimilados por el organismo. Sus principales determinantes son: el medio ambiente, el estado de salud de las personas, los entornos y estilos de vida, la situación nutricional de la población, la disponibilidad, la calidad y el acceso a los servicios de salud, agua potable, saneamiento básico y fuentes de energía.

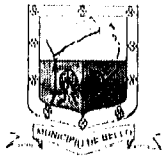
Calidad e inocuidad de los alimentos: se refiere al conjunto de características de los alimentos que garantizan que sean aptos para el consumo humano, que exigen el cumplimiento de una serie de condiciones y medidas necesarias durante la cadena agroalimentaria hasta el consumo y el aprovechamiento de los mismos, asegurando que una vez ingeridos no representen un riesgo (biológico, físico o químico) que menoscabe la salud.

El conjunto de los ejes garantiza el ejercicio de los derechos y deberes, precisa la acción del Estado, la sociedad civil y la familia y define las condiciones necesarias y suficientes para lograr la seguridad alimentaria y nutricional.

"Los ejes de la política no se materializan de forma separada, interactúan en forma de estrategias que involucran a la familia, a la sociedad civil y al Estado.

ARTICULO QUINTO – ENFOQUES: Como todo proceso de planificación territorial, la Política de Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional municipal se compromete con los enfoques que garanticen el logro de la seguridad alimentaria y nutricional para toda la población bellanita; lo cual se convierte en pilar fundamental para orientar las intervenciones que se establezcan en la política en mención. A continuación se describen los enfoques establecidos para esta política:

Manejo Social del riesgo: La definición de seguridad alimentaria y nutricional, establecida para el país, y adoptada para esta política, se enmarca en el manejo social del riesgo. El abordaje de la seguridad alimentaria y nutricional mediante el manejo social del riesgo implica que si bien todas las personas, los hogares y las comunidades están expuestos al riesgo de padecer



hambre o malnutrición, las acciones del Estado y la Sociedad deben estar dirigidas principalmente a la población que mayor grado de vulnerabilidad y exposición a amenazas concretas tenga. Las familias, en un contexto de corresponsabilidad, deben adoptar acciones, actitudes y mecanismos de protección, mitigación y superación que disminuyan la vulnerabilidad y la exposición a amenazas. Las estrategias que se enmarcan en el manejo social del riesgo son: prevención y promoción, mitigación y superación.

Con este mismo enfoque, entendido como el conjunto de estrategias mediante las cuales el Estado, las familias y la sociedad civil en general responden y se anticipan a las situaciones de riesgo, desde el Plan Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia se pretende desarrollar acciones articuladas entre el Estado y la sociedad civil para promover la salud y prevenir la enfermedad con el objetivo de disminuir la vulnerabilidad alimentaria y nutricional de la población; acciones focalizadas de mitigación, para la reducción de dicha vulnerabilidad, y acciones de superación del daño con carácter diferencial para enfrentar los problemas de hambre, malnutrición y/o enfermedades asociadas con la alimentación y la nutrición de los antioqueños.

Enfoque de garantía de derechos: Colombia es un Estado Social de Derecho, que mediante la Constitución Política de 1991 consolidó y profundizó los conceptos de derechos sociales, políticos, civiles, económicos y culturales, por lo cual corresponde a todas las autoridades del Estado garantizar los derechos de los ciudadanos, con prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en corresponsabilidad con la familia, la sociedad y la restitución de los derechos que han sido vulnerados

Con este antecedente, el enfoque que fundamenta el diseño de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Municipio de Bello es el de derechos, en la búsqueda de garantizar el derecho a la alimentación adecuada consagrado por las Naciones Unidas.

El diseño preliminar de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Municipio de Bello implica desde el enfoque de derechos reunir y expresar el conjunto de objetivos, normas, sistemas, programas y proyectos por medio de los cuales el estado local se compromete a ejecutar las acciones tendientes a cumplir, promover y proteger el derecho a la alimentación adecuada de los bellanitas.

El enfoque pretende crear y consolidar capacidades y oportunidades para que la población objeto y sujeto de la política incrementen su bienestar, cuenten con mayor libertad e influyan en las decisiones que inciden en su seguridad alimentaria y nutricional, en el marco de la corresponsabilidad.



El derecho a la alimentación adecuada guarda sinergia con el derecho al desarrollo, definido como, "un proceso global económico, social, cultural y político, que tiende al mejoramiento constante del bienestar de toda la población y de todos los individuos sobre la base de su participación activa, libre y significativa y en la distribución justa de los beneficios que de él se derivan"

Enfoque de desarrollo humano: De acuerdo a lo anterior, se constituye entonces en una imperiosa necesidad articular el enfoque de derechos con el postulado básico de desarrollo a escala humana propuesto por Manfred Max Neef en el que el desarrollo está basado más en los sujetos que en los objetos, lo que implica considerar el SER, es decir, lo sustantivo de la persona, y el ACCEDER, referido a los atributos, bienes y servicios sobre los cuales puede la gente construir sus vidas.

Enfoque territorial: Es un enfoque integral que articula las diferentes políticas públicas (socioculturales, económicas, ambientales, políticas e institucionales) para alcanzar territorios sostenibles, competitivos, equitativos y gobernables. Se reconoce la importancia del territorio como unidad funcional donde se expresan y encuentran diversos actores sociales, formas de relación, escenarios y estrategias de convivencia y construcción colectiva.

Para el logro de la SAN es necesario que en el municipio se asuman la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos tendientes a dar respuesta a los problemas estructurales propios del territorio de manera que se superen las tensiones sociopolíticas, se dinamice la economía local y regional, se mejore la infraestructura, se amplíe y mejore el acceso a los bienes y servicios básicos y se diversifique la producción alimentaria local y se promuevan las adecuaciones culturales para una alimentación saludable de la población.

Enfoque poblacional y de ciclo vital: Centra al ser humano como objeto y sujeto de las acciones de desarrollo, promulgando el desarrollo humano, integral y sostenible en todos los momentos del ciclo vital especialmente los grupos de población en condiciones de vulnerabilidad. Las acciones que se deriven de la política deberán estar orientadas a toda la población teniendo en cuenta las particularidades en cada ciclo de la vida (nacimiento, crecimiento, desarrollo y reproducción del ser humano, niños, niñas, adolescentes, adolescentes gestantes, adultos mayores, personas en condición de pobreza y/o de desplazamiento y grupos étnicos, entre otros)

Enfoque diferencial: El enfoque hace referencia al reconocimiento de situaciones y condiciones particulares asociadas a las características de edad, sexo, género, discapacidad, desplazamiento y pertenencia étnica; incluye el enfoque subdiferencial que hace reconocimiento de las características que representan mayor vulnerabilidad en la población.



La Constitución Política de 1991 promulga que el Estado debe brindar atención diferencial a la población en situación de vulnerabilidad con características especiales y establece los derechos fundamentales de los colombianos, especialmente aquellos que protegen grupos con características especiales que por tanto merecen atención diferencial como son la niñez, mujeres, grupos étnicos, y discapacitados (Art: 7, 10, 63, 68 y 286).

De la política se deben derivar propuestas que incluyan acciones específicas orientadas a eliminar toda forma de exclusión, mediante el reconocimiento de la diversidad étnica, la promoción, la concertación y la participación de los grupos con mayor vulnerabilidad del Departamento (población en condición de discapacidad, desplazamiento, en condición de calle, población indígena y afrodescendiente)¹.

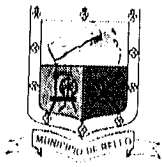
Enfoque de familia: La familia es el capital social del Estado y de la sociedad y el contexto más propicio para generar vínculos significativos, favorecer la socialización y estimular el desarrollo de los individuos. El Enfoque consiste por lo tanto en la promoción del bienestar familiar, lo cual implica el afianzamiento de la institución familiar, la promoción y el desarrollo integral y equitativo de sus miembros y la satisfacción de sus necesidades por lo tanto, en el municipio es fundamental trascender la atención individual, activando y fortaleciendo en cada uno de los programas establecidos, procesos de colaboración y de corresponsabilidad por parte de la familia; porque al invertir en ella como unidad, se está invirtiendo en el desarrollo de las personas, las comunidades y el país y se está garantizando el cumplimiento de los derechos, el destino efectivo de los recursos y el fortalecimiento del capital social.

Enfoque de género: Este considera las diferentes oportunidades que tienen los hombres y las mujeres, las interrelaciones existentes entre ellos y los distintos papeles que socialmente se les asignan. Esta política promueve la igualdad entre hombres y mujeres brindando las mismas posibilidades de acceso a recursos productivos, servicios y oportunidades frente a las responsabilidades y roles en la seguridad alimentaria y nutricional; no obstante, reconociendo el papel y la influencia que tiene la mujer en la alimentación y nutrición de su familia, se deben incorporar acciones tendientes a brindarle opciones para que ella fortalezca la seguridad alimentaria y nutricional en su hogar.

ARTÍCULO SEXTO – ESTRATEGIAS: En articulación a la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional se plantean las estrategias con un enfoque integral:

Desarrollo institucional: La seguridad alimentaria y nutricional requiere de una estructura institucional multisectorial y dinámica que garantice eficiencia y eficacia en la orientación, la

¹ Antioquia. Gobernación. Documento Ajuste al Plan Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Antioquia, 2009. En Revisión



coordinación, la planeación, el seguimiento y la evaluación, además de la organización de los consumidores en el ámbito local y la creación de condiciones de confianza para la implementación y desarrollo de las políticas, los acuerdos y alianzas.

Focalización: Los planes y programas tendrán énfasis en la aplicación de criterios de entrada, permanencia y egreso de las familias conforme al Conpes Social 100 de 2006.

Alianzas estratégicas: Requiere la articulación de los distintos sectores involucrados, mediante la conformación de alianzas, acorde a un proceso de concertación pública y privada que generen alianzas en planeación y ejecución de programas o proyectos para promover el desarrollo rural y urbano, generar condiciones para el acceso de los pobladores a los bienes y servicios básicos, a los factores productivos y a la canasta básica de alimentos.

Participación comunitaria y ciudadana: Se requiere la apropiación de la comunidad y los sectores sociales, y su empoderamiento en los diferentes ámbitos con el fin de hacer realidad el derecho a la alimentación a través de los diferentes programas y proyectos.

Fortalecer y operativizar la mesa de Seguridad Alimentaria y Nutricional la cual debe realizar un informe semestral de vigilancia, control y seguimiento de cada uno de los planes, programas y proyectos y evaluar el trabajo intersectorial e interinstitucional con miras al mejoramiento de la calidad de vida de los Carmelitanos.

Formular y ejecutar programas y proyectos referidos a la Seguridad Alimentaria y Nutricional los cuales deberá tener un abordaje interdisciplinario, interinstitucional e intersectorial y deberán partir de las necesidades de las comunidades más vulnerables.

Información, educación y comunicación – IEC: La promoción de la seguridad alimentaria y nutricional en el sistema educativo formal e informal es fundamental para mejorar las prácticas de producción, alimentación, nutrición, salud, higiene, manipulación y preparación de alimentos. Se estructurará un plan de medios para la divulgación masiva de información sobre alimentación y nutrición a la población.

Seguimiento y Evaluación: El seguimiento y evaluación se consideran fundamentales para el logro de los objetivos en SAN a fin de que aporte elementos para el análisis de la situación, y acorde a los procesos de implementación de programas sistematizados desde la Secretaría de Planeación Municipal está el propósito de garantizar un control integral de la estructura analítica de la Política de SAN Municipal acorde a los programas internos que serán implementados por parte de la actual administración municipal.



Posicionar la celebración de Día Mundial de la Alimentación en la semana de Octubre 16 de cada año a través de la participación institucional e intersectorial y las alianzas estratégicas correspondientes.

En el presupuesto del municipio se destinarán recursos para la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

La vigilancia en el cumplimiento de este acto administrativo estará a cargo de la Mesa Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional lo cual además deberá estar articulado con el respectivo organismo de control.

El presente acto administrativo derogará todas las disposiciones que le sean contrarias.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO - MESA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA: Adóptense las acciones necesarias para fortalecer la Mesa de Seguridad Alimentaria y Nutricional Municipal dentro del Consejo Municipal de Política Social (COMPOS), donde se articularán los diferentes actores públicos y privados que trabajan por la seguridad alimentaria en la localidad. Esta Mesa estará conformada de la siguiente manera:

- La Coordinadora del Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional (Secretaría de Bienestar e Integración Social
- El Responsable del Plan MANA en el Municipio.
- El Coordinador de los Hogares Grupales.
- El Coordinador de los Restaurantes Escolares.
- Secretaría de Medio Ambiente
- ICBF
- Un líder o beneficiario de alguno de los programas de S.A.N. existentes en el municipio.
- El Representante de cada hogar infantil existente en la localidad.

Funciones de la Mesa de Seguridad Alimentaria y Nutricional -S.A.N.

- Presentar informes en el COMPOS y a la comunidad en general, de cómo se viene desarrollando cada estrategia o proyecto de S.A.N. municipal. Utilizando para ello los diferentes medios de comunicación que se encuentren en el municipio.
- Regirse con la directriz del Conpes 113 de 2008 y la normatividad vigente
- Participar de los encuentros organizados por las diversas corporaciones públicas o privadas que intervienen en la asesoría, acompañamiento y cofinanciación de los diferentes programas de S.A.N.



- Participar en los encuentros subregionales de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- Acatar las directrices del I.C.B.F. y la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANA.

ARTÍCULO OCTAVO – RESPONSABLES: Como responsables de ejecución y seguimiento de esta Política, se designará a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, al Consejo Municipal de Política Social (COMPOS) y su Mesa de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

ARTÍCULO NOVENO - VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Proyecto de acuerdo presentado por

**ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
ALCALDE MUNICIPAL**



EXPOSICION DE MOTIVOS

Presento a consideración de esa Honorable Corporación Edilicia, el proyecto de acuerdo, por medio del cual *"Por medio del cual se aprueba la política pública de seguridad alimentaria y nutricional del Municipio de Bello"* con fundamento en lo siguiente.

La política es el resultado de un proceso de participación y concertación entre entidades del nivel nacional, departamental y municipal, con organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales, universidades y gremios, entre otros, y por lo tanto se constituye en una política de Estado.

La Política se enmarca en el Plan Nacional de Desarrollo y se refuerza por los compromisos adquiridos en la "Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después (Junio de 2002)", la cual ratifica los compromisos de la Cumbre Mundial de Alimentación de 1996, para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).

El diseño de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional en el municipio de Bello se enmarca en el cumplimiento de la Política Nacional de SAN – CONPES 113 de marzo de 2008, la cual recoge las experiencias, análisis y discusiones sobre el tema realizadas por diferentes actores del orden nacional y traza los lineamientos para que los entes territoriales desarrollen las acciones pertinentes para el logro de mejores condiciones de alimentación y nutrición de sus poblaciones. Una de las estrategias primordiales de la política es desarrollar los planes territoriales de SAN que guarden armonía con la Política Nacional y garanticen su continuidad.

Esta política también se articula con el Plan Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANA, plasmada en la Ordenanza Departamental No. 017 de 2003 sobre Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para responder a las principales causas del problema de la desnutrición y en especial de los niños y las niñas menores de 14 años.

Bajo este marco, la formulación de una Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional en el ámbito municipal, concreta la acción estatal frente a una problemática de interés general y se constituye en una herramienta que le sirve al municipio de Bello para:

- Promover el desarrollo humano.
- Establecer las acciones orientadas al cumplimiento del derecho a la alimentación de la población bellanita y generar condiciones de continuidad de las mismas.



- Organizar la gestión pública para responder eficazmente a las necesidades de alimentación y nutrición de los habitantes del municipio.
- Orientar las acciones para luchar contra el hambre y la malnutrición, ajustadas a la realidad y contexto del municipio.
- Insertar las acciones de seguridad alimentaria y nutricional en el marco de las políticas nacionales relacionadas con la alimentación y la nutrición. Así mismo, articular las acciones de SAN con otras políticas públicas.
- Contar con una estrategia intersectorial e interinstitucional para el trabajo por la salud, la alimentación y la nutrición.

La seguridad alimentaria y nutricional se hace de esta manera *“principio organizador del desarrollo, que busca integrar acciones intersectoriales, interinstitucionales e interdisciplinarias con el propósito de erradicar la pobreza, el hambre y la malnutrición”* Bajo esta mirada, la seguridad alimentaria y nutricional debe entenderse en un sentido amplio, en el que tienen participación los diferentes actores sociales municipales.

Corresponde al municipio ejercer el liderazgo en el mejoramiento de condiciones de SAN, sensibilizar a todos los funcionarios públicos, a los líderes comunitarios y a la comunidad en general sobre la importancia y los beneficios de la Política de SAN Municipal, ajustada a la realidad geográfica, económica, cultural y socio-política e integrando acciones multisectoriales e interinstitucionales donde participen todos los actores del desarrollo local.

El concepto sobre seguridad alimentaria y nutricional que este documento propone, parte del reconocimiento del derecho de toda persona a no padecer hambre, teniendo en cuenta los diferentes tratados internacionales que el País ha suscrito y la evolución histórica conceptual de la temática, basándose fundamentalmente en la construcción conjunta que se realizó con los diferentes agentes y actores del orden nacional y territorial, con una visión multidimensional.

Dentro de ese proceso de concertación se llegó a la siguiente definición de seguridad alimentaria:

Seguridad alimentaria y nutricional es la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa.

La definición pone de manifiesto que si el fin último de la seguridad alimentaria y nutricional es que todas las personas tengan una alimentación suficiente, oportuna y adecuada, una persona está en privada de este derecho cuando:



- 1) Carece de la posibilidad de alcanzar una canasta alimentaria básica. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconocen el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre, lo cual es ratificado en las Cumbres Mundiales sobre Alimentación, la Declaración del Milenio y en la Constitución Política de Colombia, debiendo el Estado procurar que dicha canasta incluya los niveles mínimos de alimentos necesarios para una alimentación suficiente (dimensión de los medios económicos)
- 2) No tiene la posibilidad o la facultad de transformar los medios e instrumentos disponibles (y a los cuáles tiene acceso) que le permita alimentarse de manera adecuada (dimensión de calidad de vida y fines del bien-estar). En el caso particular de la seguridad alimentaria y nutricional es tener una alimentación suficiente y adecuada y en consecuencia una vida saludable y activa.

Dimensiones

La dimensión de los medios económicos para la seguridad alimentaria y nutricional se refiere a la posibilidad potencial de las personas de adquirir una canasta suficiente de alimentos inocuos y de calidad para el consumo, mediante el uso de diferentes canales legales de acceso como el mercado y el autoconsumo, entre otros. Desde esta perspectiva, una persona está en una situación potencial de hambre o malnutrición cuando: (i) Existe escasez de oferta de alimentos de la canasta básica (volatilidad en el suministro interno o externo); (ii) se genera algún cambio en sus dotaciones iniciales de ingresos y/o de activos físicos y humanos, por ejemplo, pérdida de la tierra (o de las capacidades productivas de ésta), discapacidad del jefe del hogar, etc. y (iii) ocurre un cambio en su poder adquisitivo (alza en los precios de los alimentos, caída en los salarios, caída en el precio de los bienes que produce el individuo para la venta). Teniendo en cuenta los puntos anteriores, una situación de inseguridad alimentaria y nutricional puede originarse potencialmente por elementos de oferta o por causas de demanda.

Se puede decir también que una persona es susceptible de padecer hambre y/o malnutrición no sólo por un problema de disponibilidad e acceso a los alimentos, sino también por los factores de riesgo asociados a sus dotaciones, que impiden que pueda obtener una canasta de bienes que le garantice una alimentación suficiente y adecuada. Para esto el Estado, la sociedad y la familia deben adoptar mecanismos para manejar socialmente los riesgos que puedan afectar la seguridad alimentaria y nutricional.

En la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, convocada por la FAO en 1996 se estableció que "Existe seguridad alimentaria cuando todas las personas en todo momento tienen acceso económico y físico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimentarias y preferencias en cuanto a alimentos a fin de llevar una vida sana y activa".



La dimensión de calidad de vida (bien – estar) o de los fines de la seguridad alimentaria y nutricional (SAN) se refiere a aquellos factores que inciden en la calidad de vida y tienen relación directa con la SAN. Los elementos fundamentales (no los únicos) en este punto son la conducta de las personas, las familias o las comunidades y los servicios públicos como la educación, la salud y el saneamiento básico.

La conducta de las personas y la familia se ve reflejada en los hábitos de consumo y en los estilos de vida que, de alguna forma, determinan la posibilidad de convertir los alimentos de la canasta básica en alimentación adecuada. Este punto es de importancia porque aún si el problema económico se soluciona, la conducta y los hábitos de las personas pueden generar riesgos de inseguridad alimentaria y nutricional.

Elementos como la educación, la salud, el acueducto y el alcantarillado, son determinantes en la dimensión de calidad de vida o de los fines de la SAN. Estos se constituyen en un puente fundamental para la promoción de estilos de vida saludable, de hábitos de consumo y de aprovechamiento biológico. En últimas, en esta dimensión interviene, de un lado el capital humano, asociado a la educación formal y no formal, y a la salud de la población, y el capital social, asociado a las relaciones al interior de la comunidad y la familia. Por lo anterior, se trata de una dimensión en la que es pieza fundamental la corresponsabilidad de la sociedad civil, las comunidades y las familias.

Ejes y determinantes de la política de seguridad alimentaria y nutricional

La definición adoptada en este documento Conpes Social va más allá del hecho de que toda la población tenga una alimentación adecuada, ésta realza el derecho de la misma a no padecer hambre y a tener una alimentación adecuada, el deber que tiene la persona y la familia de procurarse una alimentación apropiada y la necesidad de contar con estrategias sociales para afrontar los riesgos (incluyendo el desarrollo de competencias).

El término estilo de vida, en un sentido integral, se deriva de los conceptos de calidad de vida, promoción de la salud y desarrollo humano, y está relacionado con las estrategias individuales y colectivas dirigidas a la expansión de las capacidades humanas y, por supuesto, a la superación de las situaciones de privación.

El concepto de seguridad alimentaria y nutricional pone de manifiesto los ejes que la definen, tales como: disponibilidad de alimentos, acceso físico y económico a los alimentos, consumo de alimentos, aprovechamiento o utilización biológica y calidad e inocuidad, los cuales serán explicados a continuación:



- **Disponibilidad de alimentos:** es la cantidad de alimentos con que se cuenta a nivel nacional, regional y local. Está relacionada con el suministro suficiente de estos frente a los requerimientos de la población y depende fundamentalmente de la producción y la importación. Está determinada por: la estructura productiva (agropecuaria, agroindustrial), los sistemas de comercialización internos y externos, los factores productivos (tierra, crédito, agua, tecnología, recurso humano), las condiciones ecosistémicas (clima, recursos genéticos y biodiversidad), las políticas de producción y comercio, y las tensiones sociopolíticas (relaciones económicas, sociales y políticas entre actores).
- **Acceso físico y económico a los alimentos:** es la posibilidad de todas las personas de alcanzar una alimentación adecuada y sostenible. Se refiere a los alimentos que puede obtener o comprar una familia, una comunidad o un país. Sus determinantes básicos son el nivel de ingresos, la condición de vulnerabilidad, las condiciones socio-geográficas, la distribución de ingresos y activos (monetarios y no monetarios) y los precios de los alimentos.
- **Consumo de alimentos:** se refiere a los alimentos que comen las personas y está relacionado con la selección de los mismos, las creencias, las actitudes y las prácticas. Sus determinantes son: la cultura, los patrones y los hábitos alimentarios, la educación alimentaria y nutricional, la información comercial y nutricional, el nivel educativo, la publicidad, el tamaño y la composición de la familia.
- **Aprovechamiento o utilización biológica de los alimentos:** se refiere a cómo y cuánto aprovecha el cuerpo humano los alimentos que consume y cómo los convierte en Los dos primeros ejes (a y b) son la base material y económica de la seguridad alimentaria y nutricional, los ejes c y d (consumo y aprovechamiento o utilización) se refieren a la capacidad de las personas de convertir los alimentos en alimentación adecuada, incluye los hábitos del individuo, y el punto e (calidad e inocuidad de los alimentos) se relaciona con las características intrínsecas del bien en cuestión, es decir, con el alimento. nutrientes para ser asimilados por el organismo. Sus principales determinantes son: el medio ambiente, el estado de salud de las personas, los entornos y estilos de vida, la situación nutricional de la población, la disponibilidad, la calidad y el acceso a los servicios de salud, agua potable, saneamiento básico y fuentes de energía.
- **Calidad e inocuidad de los alimentos:** se refiere al conjunto de características de los alimentos que garantizan que sean aptos para el consumo humano, que exigen el cumplimiento de una serie de condiciones y medidas necesarias durante la cadena agroalimentaria hasta el consumo y el aprovechamiento de los mismos, asegurando que una vez ingeridos no representen un riesgo (biológico, físico o químico) que menoscabe la salud. No se puede prescindir de la inocuidad de un alimento al examinar la calidad, dado que la inocuidad es un atributo de la calidad. Sus determinantes básicos son: la



normatividad (elaboración, promoción, aplicación, seguimiento); la inspección, vigilancia y control; los riesgos biológicos, físicos y químicos, y la manipulación, conservación y preparación de los alimentos.

El conjunto de los ejes garantiza el ejercicio de los derechos y deberes, precisa la acción del Estado, la sociedad civil y la familia y define las condiciones necesarias y suficientes para lograr la seguridad alimentaria y nutricional.

Los ejes de la política no se materializan de forma separada, interactúan en forma de estrategias que involucran a la familia, a la sociedad civil y al Estado. La estrategia con la cual el Estado, las familias y la sociedad civil en general responden y se anticipan a las situaciones de riesgo se denomina *manejo social del riesgo (MSR)*, que no es otra cosa que el arreglo institucional y el conjunto de acciones mediante las cuales la sociedad se pone de acuerdo para protegerse frente a las contingencias que menoscaban su calidad de vida. En Colombia este arreglo institucional se enmarca en el *Sistema de Protección Social (SPS)*.

La definición de seguridad alimentaria y nutricional, tal y como queda expuesto en este documento, se enmarca en el manejo social del riesgo. Así, el evento indeseable sobre el cual la población busca asegurarse es el de *padecer hambre, malnutrición o enfermedades asociadas con la alimentación e inocuidad de los mismos*.

El abordaje de la seguridad alimentaria y nutricional mediante el manejo social del riesgo implica que si bien todas las personas, los hogares y las comunidades están expuestos al riesgo de padecer hambre o malnutrición, las acciones del Estado y la sociedad deben estar dirigidas principalmente a la población que mayor grado de vulnerabilidad y exposición a amenazas concretas tenga. Las familias, en un contexto de corresponsabilidad, deben adoptar acciones, actitudes y mecanismos de protección, mitigación y superación que disminuyan la vulnerabilidad y la exposición a amenazas. Las estrategias que se enmarcan en el manejo social del riesgo son: prevención y promoción, mitigación y superación.

Glosario

A continuación se establece un glosario que permitirá trazar un marco conceptual común para una completa comprensión de la política pública que hoy se propone:

Alimentación: es el proceso mediante el cual el ser humano ingiere los alimentos que le permiten satisfacer sus necesidades energéticas y nutricionales, pero además es un acto que implica aspectos emocionales y afectivos, sociales, culturales y de aprendizaje.



Alimentación a lo largo del ciclo vital humano: la alimentación debe adecuarse a las necesidades de cada etapa de la vida para cubrir los requerimientos nutricionales y asegurar el buen funcionamiento del organismo.

Alimentación saludable: una alimentación saludable es aquella que permite al individuo mantener un buen estado nutricional y de salud y realizar en forma adecuada todas las actividades de la vida diaria. Es además aquella que se ajusta a las variaciones individuales como etapa del ciclo vital, gustos y rechazos alimentarios, actividad física y laboral, prácticas culturales y condiciones socioeconómicas.

Actualmente, se reconoce que una alimentación saludable debe también ayudar a reducir el riesgo de desarrollar enfermedades crónicas como la diabetes, las enfermedades cardiovasculares, la hipertensión, la obesidad y las dislipidemias.

Desarrollo agrícola: se refiere a promover la producción agropecuaria entre los pequeños agricultores para mejorar la disponibilidad y el mercadeo de alimentos.

Estado nutricional: es la condición que resulta del equilibrio o desequilibrio entre el consumo de alimentos y el aprovechamiento de los nutrientes en el organismo, acorde también a la actividad física. Cuando la situación es de equilibrio, la persona va a tener un buen estado nutricional y por ende de salud, si por el contrario hay un desbalance entre el consumo y el aprovechamiento se presentan alteraciones como la desnutrición y la obesidad.

Educación alimentaria y nutricional: Estrategia para fomentar la adopción de hábitos de alimentación saludables, de prácticas adecuadas de manejo, preparación y distribución de los alimentos entre otras acciones orientadas al logro de la Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Nutrición: es el proceso mediante el cual el organismo humano asimila o aprovecha los nutrientes de los alimentos (proteínas, carbohidratos, grasas, vitaminas y minerales) con el fin de utilizarlos para el cumplimiento de las funciones específicas que le permiten mantener un buen estado nutricional y de salud.

Así las cosas, Honorables Concejales, por lo brevemente expuesto, y con fundamento en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, solicito se apruebe la presente política pública, para dotar así de herramientas que permitan a la Administración Municipal garantizar la efectiva prestación de los servicios a su cargo.

Cordialmente,

ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
Alcalde Municipal de Bello

Bello, noviembre 21 de 2011

Señores
COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES
Concejo de Bello

ASUNTO: INFORME DE PONENCIA PA 032 "POR MEDIO DEL CUAL SE APROBADA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL MUNICIPIO DE BELLO"

De antemano, deseo agradecer al señor presidente del Concejo por darme la oportunidad de ser ponente de este importantísimo Proyecto de Acuerdo, que busca implementar la Política Pública de Seguridad Alimentaria en nuestro municipio.

Es importante reconocer el esfuerzo que ha venido haciendo la Administración Municipal en lo que atañe a los programas de seguridad alimentaria y nutricional en el municipio de Bello. Es importante reconocer los programas que en la actualidad se llevan a cabo en nuestro municipio en materia alimentaria y nutricional, tenemos por ejemplo con relación al ICBF los siguientes programas: Hogares Comunitarios de Bienestar, Hogares Infantiles, Desayunos Infantiles con Amor, Materno Infantil, Recuperación Nutricional Ambulatoria, Programa Alimentación Escolar, Programa de Alimentación Adulto Mayor, Hogares Sustitutos y Otros. Desde la Secretaría de Educación para la cultura se cuenta con el programa de Alimentación Escolar, cuyo objetivo primordial es contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular, y promover la formación hábitos alimenticios saludables en la población escolar, mediante los Restaurantes Escolares, modalidad desayuno y/o almuerzo. El financiamiento del Restaurante Escolar está dado por El Municipio de Bello, como mayor aportante, el ICBF y el Sistema General de Participación.

Dentro del Plan de Desarrollo de la presente Administración, se aprobó dentro del componente Bello una Ciudad mas humana equitativa y diversa, la Línea Atención especial a las familias, infancia y jóvenes, donde se otorga un programa de Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional Implementada, formulada y evaluada, mediante dos proyectos, el primero denominado Plan de Seguridad Alimentaria MANA, con una inversión de \$17.084.000. y el segundo proyecto denominado Apoyo a los Comedores Comunitarios de las Fundaciones, Leche Y Miel, Senderitos de Amor, Manos con Futuro, Generación de Amor y Gotas de Vida, con una inversión de \$57.000.000.

Igualmente, el Municipio de Bello cuenta con un programa para Beneficio del Adulto Mayor, consistente, en el programa, Almuerzo Caliente, con 783

beneficiarios, con un valor de \$179.711.123; programa Alimentario en la zona Rural 200, con un valor de \$36.379.200 por seis meses.

Por su parte la Administración desde el Sector Salud, ha invertido en el Programa Seguridad Alimentaria y Nutricional, \$57.000.000 en diferentes proyectos, como complementación alimentaria y nutricional, oferta y demanda de servicios de salud, promoción de una cultura alimentaria y nutricional, Articulación e integración de los PEI y el plan de estudio de las escuelas participantes en torno a la SAN.

Dentro de Línea, ATENCION ESPECIAL A LAS FAMILIAS, INFANCIA Y JOVENES, se han realizado los siguientes Proyectos, Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Municipio, Apoyo a los Comedores Comunitarios de las Fundaciones, Movilización Social Derecho a la Alimentación Mes de Noviembre, "Feria de Seguridad Alimentaria y Nutricional", y el proyecto Fortalecimiento al Lje de Nutrición con Buen Trato "MANA", CON UNA INVERSION DE Recursos Propios por valor de \$500.000.000.

Muestra pues así como la Administración Municipal, ha contribuido a mantener un control en materia de Seguridad Alimentaria y Nutricional dentro de nuestro Municipio, haciéndose perentorio la creación de Una Política Pública en esta materia, que enmarque y legitime en los gobiernos venideros un esquema y apoyo a nuestras familias, infante y adultos con mayor índice de desnutrición y carencia de recursos para satisfacer las necesidades mínimas en materia de alimentación.

Hoy la Administración Municipal de Bello en cabeza de su Alcalde, desea adoptar para nuestro municipio una Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional, con un objetivo primordial, cual es, garantizar que toda la Población Bellanita disponga de los Alimentos suficientes y de manera estable, oportuna y permanente, en la cantidad y la calidad adecuada, con el fin de llevar una vida saludable y activa. Pero es de recordar cuales han sido los momentos históricos que han conllevado a Bello ha adoptar estas políticas públicas, un primer momento referente a la adopción de los compromisos derivados de los convenios y Acuerdos suscritos en el marco del Sistema de Naciones Unidas, constituyo el núcleo de las decisiones políticas y los planes de acción en esta materia. Así, la cumbre Mundial a Favor de la infancia en 1990 y la conferencia mundial de la Nutrición, en 1992, marcaron el sendero por el cual transitarían las acciones en materia de alimentación y nutrición. Otro momento se puede vislumbrar, con la decisión política de la Administración, avanzando en la materialización del derecho a la alimentación, en el marco de un Estado Social de Derecho y a la luz de los principios constitucionales y los instrumentos internacionales que ordenan las obligaciones del Estado y los deberes de los distintos actores económicos, políticos y sociales en materia de seguridad alimentaria y nutricional. La administración municipal dentro del Componente Bello una Ciudad más Humana Equitativa y Diversa, ha diseñado políticas de seguridad alimentaria y nutricional.

La política de seguridad Alimentaria y Nutricional para Bello se propone, de una parte, consolidar y ampliar la responsabilidad que tiene el Estado en la

provisión de alimentos, desde una perspectiva amplia e integral de seguridad alimentaria y nutricional, y avanzar en la institucionalización de mecanismos e instrumentos para hacer efectiva la responsabilidad entre el Estado, empresarios, organizaciones sociales y la ciudadanía en cada una de las dimensiones del derecho. En síntesis, esta política pública busca propiciar la transformación de las condiciones estructurales que restringen la disponibilidad y la accesibilidad física y económica a los alimentos.

Este proyecto importante para todos los actores, es constitucional y legalmente válido, deja claro sus objetivos generales y específicos, el marco normativo internacional, los conceptos básicos, los enfoques establecidos a nivel macro, las estrategias a seguir, la creación de una mesa de seguridad alimentaria conforme a los lineamientos de del Consejo Municipal de Política Social (COMPOS).

Por todo lo que representa constituir en Bello una política Pública Alimentaria y el beneficio y seguridad que se desprende de ella para toda la comunidad Bellanita, solicito a ustedes, Concejales de la Comisión de asuntos Sociales y a la Plenaria en General, me acompañen con su voto afirmativo y aprobemos esta Política Pública Alimentaria en el primer debate de este Consejo Municipal.

Atentamente,

CARLOS AUGUSTO CIFUENTES GUERRA GÓMEZ
Concejal Ponente

INFORME DE COMISIÓN

La Comisión de Asuntos Sociales se reunió el día martes 22 de noviembre del 2011, con el fin de darle primer debate al proyecto de acuerdo número 032, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLITICA PUBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL MUNICIPIO DE BELLO, el cual pasó su primer debate sin ninguna modificación.

La Comisión espera que sea acogido en su segundo debate.

Concejales que asistieron a la comisión:

CARLOS ALBERTO ALVAREZ CORREA

CESAR GOMEZ FONNEGRA

CARLOS EDUARDO MEJIA OCAMPO

JEAN LEE PAVÓN ZAPATA

LUIS CARLOS HERNANDEZ GIRALDO

FRANCISCO VELEZ GONZALEZ

HENRI GOMEZ MONTOYA

CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GOMEZ

NICOLAS ALZATE MAYA

LUIS ARTURO SANCHEZ OSPINA


CARMEN MARTINEZ BETANCUR

SECRETARIA.

Bello, noviembre 23 de 2011

Señores
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO
Ciudad.

CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LEGALIDAD DEL PROYECTO 032 DE OCTUBRE 12 DE 2011, "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL MUNICIPIO DE BELLO"

NORMATIVIDAD JURÍDICA:

La Constitución Política de Colombia, las diferentes Leyes, Decretos, Reglamento Interno y demás disposiciones constituyen un bloque legal que permite la viabilidad de un Acuerdo Municipal, en este caso la de conceder la autorización al Alcalde.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA:

Nuestra Constitución Política infiere un sinnúmero de artículos donde indica los presupuestos normativos de la cultura en Colombia, pero esencialmente tendré en cuenta los siguientes:

ARTÍCULO 2º. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 51º.-

Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Artículo 313. "Corresponde a los Concejos:

1. *Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*

NORMAS LEGALES:

LEY 136 de 1994, en su Artículo 71, indica:

Artículo 1: Definición:

El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. (Negrilla fuera del texto)

Artículo 71: "Iniciativa.

Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los Concejales, los Alcaldes y en materias relacionados con atribuciones por los personeros, los contralores y las juntas administradoras locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la ley estatutaria correspondiente"

PARAGRAFO: Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2,3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, solo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.

LEY 100 DE 1993 LEY DE SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO PRIMERO

"El sistema de seguridad social integral tiene por objeto garantizarlos derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten.

*El sistema comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y **servicios complementarios**, materia de esta Ley, u otras que se incorporen normativamente en el futuro."*

DECRETO 1567 DE 1998 SISTEMA DE ESTIMULOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS (BIENESTAR SOCIAL)

NORMATIVIDAD REGLAMENTARIA:

ACUERDO MUNICIPAL N° 033 de noviembre 19 de 2005 en su

"Artículo 58. Inicitiva: Puede presentar Proyectos de Acuerdo: (Art. 71, Ley 136 de 1994).

- 1. El Alcalde
- 2. Los Concejales
- 3. El Personero
- 4. El contralor

Bello, noviembre 23 de 2011

Señores
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO
Ciudad.

CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LEGALIDAD DEL PROYECTO 032 DE OCTUBRE 12 DE 2011, "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLITICA PUBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL MUNICIPIO DE BELLO"

NORMATIVIDAD JURÍDICA:

La Constitución Política de Colombia, las diferentes Leyes, Decretos, Reglamento Interno y demás disposiciones constituyen un bloque legal que permite la viabilidad de un Acuerdo Municipal, en este caso la de conceder la autorización al Alcalde.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA:

Nuestra Constitución Política infiere un sinnúmero de artículos donde indica los presupuestos normativos de la cultura en Colombia, pero esencialmente tendré en cuenta los siguientes:

ARTÍCULO 2º. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTÍCULO 44.— *Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

ARTÍCULO 65.— *La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.*

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

ARTÍCULO 78. *La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización.*

Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.

El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen. Para gozar de este derecho las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos.

Artículo 311°.-

Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

ARTICULO 339

“Habrá un Plan Nacional de Desarrollo, conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica social y ambiental que serán adoptadas por el gobierno. El Plan de Inversiones Públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución”.

Las Entidades Territoriales elaborarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les haya sido asignadas por la Constitución y la Ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones a mediano y corto plazo.”

Artículo 313. “Corresponde a los Concejos:

- 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
- 10. Las demás que la Constitución y la ley le (sic) asignen.

NORMAS LEGALES:

LEY 136 de 1994, en su Artículo 71, indica:

Artículo 1: Definición:

El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. (Negrilla fuera del texto)

Artículo 71: “Iniciativa.

Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los Concejales, los Alcaldes y en materias relacionados con atribuciones por los personeros, los contralores y las juntas administradoras locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la ley estatutaria correspondiente”

PARAGRAFO: Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2,3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, solo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.

LEY 1151 DE 2007 POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2006 – 2010

LEY 819 DE 2003. NORMAS ORGÁNICAS DE PRESUPUESTO, TRANSPARENCIA Y REPOSABILIDAD FISCAL.

CONPES 113 DE MARZO DE 2008 “POLÍTICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (PSAN)

LEY 7 DE 1979..POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR Y SE PROTEGE A LA NIÑEZ.

LEY 1098 DE 2006 POR MEDIO DEL CUAL SE CREO EL CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

NORMATIVIDAD REGLAMENTARIA:

ACUERDO MUNICIPAL N° 033 de noviembre 19 de 2005 en su

“Artículo 58. Iniciativa: Puede presentar Proyectos de Acuerdo: (Art. 71, Ley 136 de 1994).

- 1. El Alcalde
- 2. Los Concejales
- 3. El Personero
- 4. El contralor
- 5. Las juntas Administradoras Locales
- 6. La Comunidad Mediante la Iniciativa Popular. (Ley 134 de 1994).

CONCLUSIÓN

El marco normativo del Derecho a la alimentación, deviene de los convenios y tratados internacionales de Derechos Humanos suscritos por el Estado Colombiano, el derecho consuetudinario, la doctrina de los órganos encargados de supervisar el cumplimiento de los tratados, y los informes de los relatores

especiales de las Naciones Unidas. De igual manera, tiene sustento en la Constitución Política y en los fallos y sentencias de la Corte Constitucional.

Dentro del ámbito Constitucional es bueno aclarar, que no es un deber del Estado satisfacer directamente las necesidades alimentarias de la población, sin embargo si le corresponde garantizar un entorno seguro para el ejercicio del derecho a la alimentación, es decir, respetar y hacer respetar, o promover las condiciones para que los individuos puedan acceder por si mismos, a los alimentos, en la calidad y cantidad requeridas. Igualmente es bueno aclarar que la obligación no es exclusiva del Estado a ello concurren la familia, la sociedad y los particulares en general.

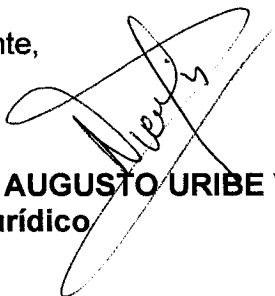
El Estado debe contribuir a la realización del derecho a la alimentación por medio de la adopción de políticas o medidas que faciliten el acceso a los alimentos y a los medios para obtenerlos y promuevan su aprovechamiento

La Jurisprudencia de la Corte Constitucional, el Estado debe adoptar medidas para asegurar el pago de la pensión alimentaria a los niños y niñas por parte de los padres o de las personas responsables de su cuidado; y poner a disposición de los consumidores y usuarios de bienes y servicios, procedimientos y mecanismos adecuados para que puedan ejercer eficazmente la defensa de sus derechos.

El contenido esencial del derecho a la alimentación adecuada comprende cuatro dimensiones, a saber: la disponibilidad, la accesibilidad, el consumo y el aprovechamiento. A su vez, estas dimensiones son constitutivas de la seguridad alimentaria y nutricional.

Por lo anterior y observando el desarrollo reglamentario de la aprobación de Acuerdos y con la ilustración entregada por la secretaría de Bienestar Social del Municipio de Bello, encuentro el presente proyecto de Acuerdo sin vicios legales y puede continuar su debate aprobatorio.

Atentamente,



NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ
Asesor Jurídico